

Rad. 458.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor DAVC representado por YENNY ANDREA CIPAGAUTA GUERRERO  
Demandado. ANDRES FELIPE VERA RAMIREZ

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con respuestas al levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de septiembre de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 1507

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Los oficios provenientes de BANCO CAJA SOCIAL– arribado el 18 de agosto-, BANCOLOMBIA – arribado el 19 de agosto-, CITIBANK – arribado el 22 de agosto-, DAVIVIENDA – arribado el 22 de agosto-, BANCO DE OCCIDENTE – arribado el 23 de agosto-, BANCOOMEVA – arribado el 24 de agosto-, DATA CRÉDITO – arribado el 25 de agosto, donde comunican respuesta al levantamiento de la medida cautelar, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

**Con el fin de facilitar su enteramiento, los oficios allegados se remitirán a los correos electrónicos de los apoderados, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.**

**Los oficios que se alleguen en data postrera y que sean con ocasión al levantamiento de las medidas cautelares, se pondrán en conocimiento de los apoderados, sin mediar auto, labor que se efectuara por la secretaria del Despacho.**

ii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las**

Rad. 458.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor DAVC representado por YENNY ANDREA CIPAGAUTA GUERRERO  
Demandado. ANDRES FELIPE VERA RAMIREZ

***bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-***

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca8b366952ff5024c125307a3c9abbe4184a8c24ff688db9abcc8ba4b43fa5d**

Documento generado en 27/09/2022 02:54:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**